



173

**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 08 ENE 2018

VISTO: la facultad establecida por el Art. 1º inciso 3º de la Ley Nº 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el Art. 349 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, y los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

001/5952/2017 **RESULTANDO:** I) que estos procedimientos se inician con la solicitud presentada el 28 de junio de 2017 por la firma VASOLYPTUS S.R.L., con el fin de que se la autorice a ser titular del derecho de propiedad y explotaciones agropecuarias respecto de los inmuebles rurales que identifica y detalla en los testimonios notariales que adjunta;

II) que la "Comisión Asesora - Ley Nº 18.092" por informe de fecha 10 de agosto de 2017, ampliado el 20 de setiembre de 2017, sugirió al Poder Ejecutivo conceder la autorización solicitada en los presentes obrados, en los términos del Art. 2 literal A) sub-literal b) inciso final del Decreto Nº 225/007, de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el Decreto Nº 201/008, de 1º de abril de 2008;

CONSIDERANDO: pertinente disponer del modo sugerido por la "Comisión Asesora - Ley Nº 18.092";

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley 18.092, de 7 de enero de 2007, Art. 349 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, Decreto Nº 225/007, de 25 de junio de 2007 y Decreto Nº 201/008, de 1º de abril de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la firma VASOLYPTUS S.R.L. a ser titular del derecho de propiedad y explotaciones agropecuarias en relación a los inmuebles rurales detallados en los testimonios notariales adjuntos a su solicitud de fs. 187 vta. a 190 vta. -cláusula primera literales i) a vi)- y los detallados de fs. 199 vta. a 201 vta. -cláusula primera numeral 1.1 literales i) y ii) y numeral 1.2.

113

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la firma gestionante en el domicilio constituido en autos.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 4º del Decreto 225/007, de 25 de junio de 2007.

Cumplido, archívese.



11



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020